



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 380/17

Buenos Aires, 31 MAR 2017

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
<b>FECHA:</b> <u>31</u> / <u>03</u> / <u>17</u>
 Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

I. Mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 70/2017, que entró en vigencia el 31 de enero del corriente año, se modificó la Ley de Migraciones N° 25.871, efectuando profundos cambios en los aspectos procesales y de fondo. En tal sentido, crea un "procedimiento migratorio especial sumarísimo" que reduce los plazos de interposición del recurso administrativo, judicial, de apelación de la sentencia y el plazo para que el juez resuelva a, solamente, 3 días en todos los casos y establece, como criterio general, la posibilidad de requerir la retención preventiva en cualquier momento del procedimiento administrativo o judicial, y no ya una vez que se encontrase firme y consentida la expulsión.

La reforma normativa implementada impone la necesidad de efectuar un rediseño del trabajo y las competencias asignadas a la Comisión del Migrante. En tal sentido, como primer paso, se tomó la decisión de recibirle juramento de ley al Sr. Defensor Público Oficial, Dr. César Augusto Balaguer, designándolo como co-titular de dicha Comisión y asignándole la función de coordinador de la misma (Resolución DGN Nro. 131/2007).

Ahora bien, dado el nuevo esquema procesal impuesto por el Decreto N° 70/2017, resulta necesario unificar en la Comisión del Migrante la defensa, tanto en sede administrativa como ante los Tribunales Federales de la Capital Federal, respecto de: a) detenidos a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva; b) detenidos a disposición de la justicia federal que se opongán a la expulsión; c) detenidos cuyo trámite de expulsión devenga de

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

una condena dictada por un Tribunal Provincial y se opongán a su salida del país; d) en los casos de personas cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa; y e) personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones -delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-. En el caso a), la Comisión ejercerá la defensa ante las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en todo el país; en tanto que en los casos b), c) y d), la intervención de la Comisión en sede administrativa se circunscribirá a los expedientes que tramiten ante la Dirección Nacional de Migraciones -delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, para lo cual habrán de modificarse las Resoluciones DGN Nros. 1336/10, 569/11 y 1246/14).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución DGN N° 1336/10 y los puntos II de las Resoluciones DGN Nros. 569/11 y 1246/14.

**II. ESTABLECER** que, en los casos consignados en el punto I de la Resolución DGN N° 569/11, la defensa ante los Tribunales Federales de la Capital Federal será ejercida por la Comisión del Migrante.

**III. ESTABLECER** que todos aquellos casos que versen sobre personas en libertad cuya expulsión provenga de una condena penal, y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones -delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, la defensa en sede judicial será ejercida por la Comisión del Migrante.

**IV. ESTABLECER** que en aquellos casos en que corresponda la intervención respecto de personas en condición de detención o en libertad, cuyo legajo de expulsión -no consentida- tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones -delegaciones del interior del país-, corresponderá asumir la representación, tanto en sede administrativa como judicial, a la Defensoría Pública Oficial con competencia ante el Juzgado



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Federal que, eventualmente, intervendrá al agotarse los recursos administrativos del caso.

**V. ESTABLECER** que las modificaciones dispuestas en la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de mayo de 2017.

**VI. NOTIFICAR** al Departamento de Informática a fin de que disponga las medidas administrativas que correspondan para la implementación del sistema de notificación electrónica del Poder Judicial de la Nación y la implementación del sistema de gestión denominado "Defensapublica.net" en la Comisión del Migrante.

**VII.- NOTIFICAR** el contenido de la presente a todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal y a la Dirección Nacional de Migraciones.

Protocolícese, hágase saber y archívese.

ESTELA MARIS MARTÍNEZ  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DORA JULIANA MAZORIN  
PROSECRETARÍA LEYRADA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL